

Al contestar por favor cite estos datos: Radicado No. 20216020920531

Fecha: 07-12-2021

\*20216020920531\*

Página 1 de 3

602

Bogotá, D. C.

Señora Jessica Rodríguez D. Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta a la solicitud de intervención de la vía identificada como Carrera 78 Bis entre Calle

77A y Calle 78.

Referencia: 20216010215582 (ALE) / 20213851791501 (IDU)

Cordial saludo:

En respuesta a su petición remitida por el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), y registrada con el número de la referencia en esta Alcaldía, en la cual solicita "(...) el mantenimiento de la vía ubicada en la Carrera 78 Bis entre Calle 77A y Calle 78", se informa lo siguiente:

1. Antes de entrar a resolver de fondo su inquietud, se considera importante aclarar la competencia para la intervención de la malla vial, determinada en la normativa (Acuerdo 06-1992, Acuerdo 02-1999, Decreto 190-2004, Plan de Ordenamiento de Bogotá, POT, Acuerdo 257-2006), así:

Intervención y tipo de malla vial	Entidad competente	Marco normativo
<ul> <li>Construcción de malla vial arterial principal y malla arterial complementaria.</li> <li>En sectores urbanos desarrollados podrá adelantar la construcción de la malla vial intermedia y local.</li> </ul>	Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.	Plan de Ordenamiento Territorial – Decreto 190-2004, art. 172.
- Inventario y diagnóstico de la malla vial y el espacio público construidos en la ciudad.	Instituto de Desarrollo Urbano.	Acuerdo 02 de 1999 (Sistema de información de la malla vial)
<ul> <li>Rehabilitación y mantenimiento periódico de la malla vial local.</li> <li>Atención inmediata de todo el subsistema de la mala vial, cuando se presenten situaciones imprevistas que dificulten la movilidad en el Distrito Capital.</li> </ul>	Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.	Acuerdo No. 257 de 2006, articulo 109 (normas básicas sobre estructura, organización y funcionamiento de los registros y artículos del D. C.)
- Construcción y mantenimiento de vías locales e intermedias	Fondos de Desarrollo Local.	Acuerdo 6 de 1992. Art. 3 (Reparto de competencia y organización administrativa de las Localidades en el Distrito Capital).
- Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo.	Fondos de Desarrollo Local	Acuerdo 740 de 2019, articulo 5 Competencias de los alcaldes locales.

2. En igual sentido se aclara que los recursos destinados para la conservación de la malla vial y el espacio público son finitos y no alcanzan para cubrir la totalidad de las necesidades de la localidad, por lo que se distribuyó la inversión a través de criterios de elegibilidad y prioridades, ejecutando aquellas obras consideradas con mayor impacto en la movilidad.





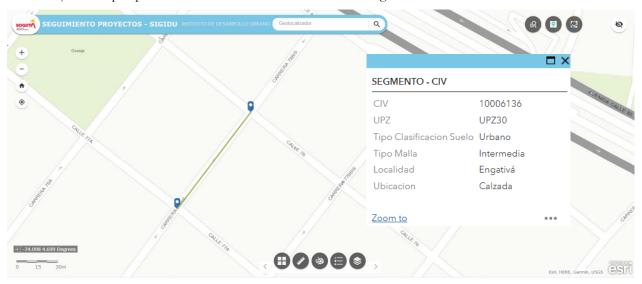
Al contestar por favor cite estos datos: Radicado No. 20216020920531

Fecha: 07-12-2021

## \*20216020920531\*

Página 2 de 3

3. Hecha esta salvedad, se informa que el tramo de la intervención del segmento vial de la Carrera 78 Bis entre Calle 77A y Calle 78 identificado con CIV 10006136 y hace parte de la malla intermedia y no se encuentra previsto para ser intervenido, tampoco está priorizado para ser tenido en cuenta en la contratación vigente o en ejecución por parte del Fondo de Desarrollo Local de Engativá



4. De esta forma y atendiendo a su requerimiento, sus inquietudes fueron consolidadas en la Oficina de Infraestructura del Área de Gestión de Desarrollo Local de Engativá y en caso de adicionarse recursos al presupuesto local, se analizará juntamente con las demás solicitudes ciudadanas y en el evento de que reúna los requisitos para ser reparada y/o mantenida la vía, se le informarán en oportunidad las acciones a seguir.

Se espera haber respondido de forma clara, precisa, concisa, de fondo, congruente y en oportunidad, de acuerdo con las exigencias y formalidades que impone la normativa vigente. Para cualquier inquietud o aclaración respecto a su petición, puede comunicarse con alguno de los profesionales en la Oficina de Infraestructura al teléfono 2916670 extensión 2596 o acercarse a las instalaciones de la Alcaldía Local de Engativá la Calle 71 # 73A - 44 (Quinto piso – Oficina de Infraestructura).

Atentamente,

ÁNGELA MARIA MORENO TORRES

Alcaldesa Local de Engativá

alcalde.engativa@gobiernobogota.gov.co

Copia: Dr. Álvaro Sandoval Reyes

Director General Unidad de mantenimiento vial - UMV

correspondencia@umv.gov.co

Proyectó: Christian Orlando Enciso Suárez

Revisó: Anderson Laverde Góngora & Aprobó: Jorge Cerquera Durán

www.engativa.gov.co

GDI - GPD - F074 Versión: 05 Vigencia: 02 de enero 2020





Al contestar por favor cite estos datos: Radicado No. 20216020920531

Fecha: 07-12-2021

\*20216020920531\*

Página 3 de 3

Atendiendo el hecho de que el peticionario no dejó dirección alguna con el fin de comunicarle el trámite dado al requerimiento presentado y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política y en el Párrafo Segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).		
	_, se fija la presente comunicación, con el fin de informar al peticionario sible de la Alcaldía Local de Engativá siendo las Siete de la mañana (7:00	
Constancia de desfijación, El presente oficio permanecerá fijado de cinco (5) días hábiles y se desfijará el,	en lugar visible al público de la Alcaldía Local de Engativá por el término , a las Cuatro y Treinta de la Tarde (4:30 P.m.)	